



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto reglamentar el servicio público de limpia, ordenar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, implementar la gestión integral de los residuos sólidos; prevenir, reducir su generación y maximizar su valorización bajo los criterios de la economía circular, a fin de proteger la salud de la población, contribuir a preservar el medio ambiente y propiciar el desarrollo sustentable.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general, su observancia es de carácter obligatorio para toda persona que tenga su domicilio en el municipio de Tultitlán, para visitantes y transeúntes; así como, para quienes poseen algún establecimiento comercial, industrial o de servicios, respecto del cual sean propietarias, propietarios, administradoras administradores, encargados, encargadas o representantes legales.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

Acopio: Actividad tendiente a reunir, acomodar y seleccionar residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial susceptibles de aprovechamiento o reciclaje, en un lugar determinado y apropiado, para su posterior reutilización, reciclado, tratamiento o disposición final, mediante su compra o venta;

Almacenamiento: Acción de mantener resguardados temporalmente los residuos sólidos urbanos; en tanto se entregan al servicio de recolección, de manera selectiva o separada en contenedores diferenciados (orgánicos e inorgánicos);

Aprovechamiento: Conjunto de acciones cuyo objetivo es manejar los residuos como recursos mediante su reutilización, reparación, renovación, remanufactura, rediseño, reciclado, recuperación de materiales secundarios o de energía, o de su compostaje, según corresponda;

Barrido: Es la acción de retirar de forma manual o mecánica los residuos sólidos urbanos y de manejo especial depositados en la vía pública provenientes de las actividades humanas y fuentes naturales. Principalmente polvo, hojas, ramas, colillas de cigarro, envolturas, empaques, entre otros;



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

Biodegradable: Material, sustancia o compuesto químico que puede ser transformado en biomasa o en compuestos simples mediante acción metabólica, por organismos vivos o microorganismos;

Centro de Acopio Municipal: Inmueble, instalación o espacio en donde se acondicionan y se almacenan por separado y temporalmente los materiales reciclables; previamente recuperados de la recolección diferenciada con el fin de garantizar su aprovechamiento;

Centro de Acopio Temporal: Aquel que no durará más de siete días y está sujeto a campañas o jornadas temporales de aprovechamiento y valorización de residuos;

Centro de Acopio: Establecimiento mercantil y de servicio constituido legalmente, autorizado por la autoridad competente, para la compra y venta de residuos sólidos en donde se reciben y se acondicionan los materiales valorizables para su posterior aprovechamiento;

Código: Se refiere al Código para la Biodiversidad del Estado de México;

Composta: Es el producto obtenido mediante procesos microbiológicos aerobios y anaerobios, que puede ser utilizado como mejorador orgánico benéfico para el suelo e inocuo para el ambiente que cumple con los parámetros de calidad establecidos en normas oficiales mexicanas o normas técnicas estatales.

Compostaje: Tratamiento mediante biodegradación aerobia o anaerobia que permite el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos como mejoradores de suelos o fertilizantes, o proceso de descomposición aerobia de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos bajo condiciones adecuadas de humedad y temperatura;

Concesión: El acto jurídico unilateral por el cual el Ayuntamiento, confiere a un particular la potestad de explotar algún servicio público, con el fin de satisfacer el interés general;

Contaminante: Toda materia o energía que produce un cambio indeseable en las características físicas, químicas o biológicas del aire, agua o suelo y que puede influir de manera adversa en la salud, sobrevivencia y/o actividades de seres humanos u otros organismos vivos;

Contenedor: Receptáculo destinado al depósito generalmente de forma temporal de residuos sólidos urbanos;

Desecho: Aquello que queda después de haber escogido lo mejor y más útil de algo;

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

Economía Circular: Sistema de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, orientado al rediseño y reincorporación de productos y servicios para mantener en la



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

economía el valor y vida útil de los productos, los materiales y los recursos asociados a ellos el mayor tiempo posible, y que se prevenga o minimice la generación de residuos, reincorporándolos nuevamente en procesos productivos cíclicos o biológicos, además de fomentar cambios de hábitos de producción y consumo;

Escombros: Fragmento o resto de material que proviene del desecho de la construcción, remodelación o demolición de estructuras;

Estación de Transferencia: Instalación para transferir los residuos sólidos de las unidades de recolección a vehículos de mayor capacidad;

Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Inventario de Residuos: Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;

Ley General: Se refiere a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos;

Lixiviado: Es el líquido residual generado por la descomposición biológica de la parte orgánica o biodegradable de los residuos sólidos bajo condiciones aerobias o anaerobias y/o como resultado de la percolación de agua a través de los residuos en proceso de degradación;

Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

Micro generador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Minimización: Conjunto de políticas, programas y medidas adoptadas por las personas físicas o jurídicas colectivas tendientes a evitar la generación de residuos y aprovechar tanto como sea posible, el valor agregado de aquellos;

Municipio: Se refiere al municipio de Tultitlán, Estado de México;

Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

Planta de separación: Instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de segregación de los residuos sólidos para su valorización, tratamiento o, en su caso, disposición final;

Planta de tratamiento: Instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de mejoramiento de los residuos sólidos para su valorización, saneamiento o, en su caso, disposición final;

Prevención: El conjunto de medidas destinadas a evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos;

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

Recolección especial: La acción de recolectar los residuos voluminosos tal como: muebles, chatarra, troncos, ramas de árboles; así como, residuos de manejo especial como escombros, neumáticos de desecho, electrónicos generados en casa habitación o en cantidades menores o iguales a las que genera un micro generador;



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

Recolección selectiva: El sistema de recolección diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables y cualquier otro sistema de recolección diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos;

Recolección: Toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte;

Relleno Sanitario: Instalación bajo criterios de ingeniería, en la cual se depositan de manera temporal o permanente los residuos sólidos urbano, en sitio y condiciones apropiados, para prevenir a reducir la liberación de contaminantes al ambiente, prevenir la formación de lixiviados en suelos, evitar procesos de combustión no controlada, la generación de malos olores, la proliferación de fauna nociva y demás problemas ambientales y sanitarios;

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final;

Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

Residuos Inorgánicos: Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y otros no considerados como de manejo especial;

Residuos Orgánicos: Todo residuo sólido biodegradable;

Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

Residuos Sólidos Urbanos: Aquellos que se generan en las casas habitación, que resultan de las actividades domésticas por el uso y/o consumo de productos que al perder utilidad, son desechados en forma de empaques, envases, embalajes o cualquier otra forma; así como, los resultantes de la limpieza en lugares, instituciones o vías públicas; así como, aquellos que provienen de actividades comerciales, productivas o de servicios, con características domésticas, siempre que no sean considerados por la Ley General



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; como residuos de manejo especial o peligrosos;

Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos municipales y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos y que en consecuencia su manejo integral es de corresponsabilidad social y requiere de la participación conjunta y coordinada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos y del municipio según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

Reutilizar: El empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente o destinada para otro fin útil;

Separación Primaria: Acción de segregar los residuos sólidos generados en la fuente de origen, en orgánicos e inorgánicos;

Separación Secundaria: Acción de segregar los residuos sólidos una vez recolectados por el servicio de recolección, en orgánicos e inorgánicos susceptibles de ser valorizados;

Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen, y su impacto negativo al ambiente, o se genera energía;

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica;

Artículo 4.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán en lo conducente y de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código para la Biodiversidad del Estado de México, sus reglamentos respectivos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES

Artículo 5.- La aplicación, vigilancia, supervisión, trámite y resolución de los asuntos relativos al presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento a través de la Presidenta o Presidente Municipal, además de:

- I. La Dirección de Servicios Públicos;



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

- II. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

Artículo 6.- Son autoridades auxiliares de la Dirección de Servicios Públicos, para la aplicación de las disposiciones de este Reglamento:

- I. La Dirección de Desarrollo Económico;
- II. La Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil;
- III. La Subdirección de Gobierno;
- IV. Las demás Dependencias municipales, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, así como servidoras y servidores públicos en los que las autoridades municipales mencionadas anteriormente, deleguen sus facultades y las actividades que sean encomendadas.

Artículo 7.- Corresponde al Ayuntamiento, en materia de manejo integral de residuos sólidos, lo siguiente:

- I. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Asegurar la prestación del servicio de limpia, recolección y disposición de los residuos sólidos urbanos a través de la Dirección de Servicios Públicos, o por conducto de una concesión a un tercero;
- III. Autorizar convenios de colaboración con la Federación, el Ejecutivo del Estado, otros Municipios, y con los Organismos Públicos Descentralizados estatales o intermunicipales, para el manejo integral de los residuos en las etapas, de acopio, recolección, transporte, co-procesamiento, tratamiento compostaje, reciclaje, reúso, transferencia y disposición final de residuos sólidos;
- IV. Autorizar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los residuos sólidos urbanos y subprogramas que de él se deriven;
- V. Vigilar y hacer cumplir que el pago de los derechos por la prestación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos, así como el cobro de multas por infracciones, sanciones o incumplimiento a sus disposiciones, se realicen de conformidad a los ordenamientos aplicables a la materia y que los ingresos se destinen a la operación y fortalecimiento del manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VI. Las demás atribuciones que señalen este Reglamento, otras normas y leyes aplicables de la materia.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

Artículo 8.- Corresponde a la Presidenta o Presidente Municipal, las siguientes facultades en materia de manejo integral de residuos sólidos:

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia este Reglamento;
- II. Ejecutar los acuerdos en materia de manejo integral de residuos en las etapas de barrido, recolección selectiva, transporte, co-procesamiento, tratamiento, reciclaje, transferencia y disposición final de residuos que dicte el Ayuntamiento;
- III. Promover la aplicación de instrumentos económicos que incentiven el desarrollo de acciones de prevención, minimización, aprovechamiento y valorización de residuos, la inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral y ambientalmente adecuado de los residuos de competencia municipal, así como la creación de infraestructura para satisfacer la demanda de servicios en la materia;
- IV. Evaluar la formulación y conducción de la política en materia de residuos del municipio establecida en el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos; y
- V. Las demás que establezcan Leyes, Reglamentos y disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 9.- La Dirección de Servicios Públicos, además de las atribuciones que le confieren el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México tendrá las siguientes:

- I. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos;
- II. Promover la participación de las organizaciones vecinales, para realizar jornadas de limpieza, en conjunto con el personal de recolección y limpia.
- III. Implementar las medidas administrativas, que dicte el Ayuntamiento y la Presidenta o el presidente Municipal;
- IV. Ordenar y administrar el manejo integral de los residuos, en las etapas de barrido, recolección, separación, transferencia, comercialización, transportación, tratamiento, acopio, disposición de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, mediante segregación, aprovechamiento, reciclaje, estaciones de transferencia, plantas de tratamiento, confinamientos y sitios de disposición final, por conducto del personal que para tal efecto designe;
- V. Evaluar el diseño de las rutas para la recolección de residuos sólidos urbanos buscando la máxima eficiencia de los recursos humanos, de los equipos y



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

- aprovechamiento de materiales, así como del tiempo disponible a manera de elevar la productividad y cobertura del servicio;
- VI.** Establecer los métodos de recolección y esquemas de frecuencia en los cuales, se dé a conocer a la ciudadanía, los días programados para la prestación del servicio y de acuerdo al subprograma de separación de residuos.
 - VII.** Establecer el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos y de empresas prestadoras de servicio de manejo de dichos residuos; así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen, y forma de manejo de los mismos;
 - VIII.** Fomentar el diseño e instrumentación de planes de manejo a fin de incentivar a los grandes generadores de residuos a que reduzcan los mismos; y publicar en los órganos de difusión oficial la relación de los residuos sólidos urbanos sujetos a planes de manejo;
 - IX.** Establecer y mantener actualizado el sistema de información y estadística en materia de los residuos de competencia municipal;
 - X.** Elaborar inventarios de residuos sólidos urbanos y de manejo especial a través de los estudios de generación y caracterización de residuos y los muestreos aleatorios de cantidad y calidad de los residuos en las localidades en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
 - XI.** Promover y solicitar la infraestructura necesaria para asegurar que los residuos sólidos se manejen de manera ambientalmente adecuada;
 - XII.** Solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la inspección de establecimientos y lugares en los que se manejen o dispongan residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos, con el objeto de prevenir y controlar los efectos nocivos que puedan ocasionar al ser depositados en predios privados, en la vía pública o en lugares utilizados como tiraderos a cielo abierto, para su erradicación;
 - XIII.** Promover entre las y los habitantes del Municipio, el deber de mantener y conservar en condiciones de limpieza las áreas comunes y vías públicas;
 - XIV.** Promover en coordinación con otras dependencias y entidades involucradas la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, con la participación del sector público, privado y representantes de los sectores sociales, en su caso;
 - XV.** Coordinar con las instancias y dependencias del Sistema Nacional de Protección Civil para la prevención y control de contingencias y emergencias ambientales o sanitarias, en lo relativo al manejo integral de los residuos sólidos urbanos;



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

- XVI.** Coordinar con el Gobierno estatal y otros Municipios, Entidades o Dependencias, el desarrollo de estrategias que permitan la atención y solución de los problemas relacionados con el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- XVII.** Elaborar, implementar y actualizar en coadyuvancia con otras dependencias Municipales, Estatales o Federales, el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de acuerdo al Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México y Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XVIII.** Elaborar, implementar y actualizar en colaboración con otras dependencias, Municipales, Estatales o Federales, los subprogramas de Reciclaje y Separación de Residuos, establecidos en las estrategias del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de Tultitlán;
- XIX.** Promover entre la población, medidas para la reducción de la generación de los residuos sólidos, y separación en la fuente de origen, su recolección y transportación separada, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los mismos;
- XX.** Coordinar junto con las instancias municipales competentes la colaboración de la ciudadanía, de las organizaciones de colonos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, comerciantes, industrias y servicios, la implementación de la separación de residuos en su lugar de origen, su recolección selectiva, acopio, recuperación, aprovechamiento, valorización, transporte, tratamiento y disposición final ambientalmente adecuados;
- XXI.** Promover, para los residuos susceptibles de valorización con base a estudios, la instalación de centros de acopio municipales o centros de acopio temporales, en los lugares estratégicos que previamente se hayan seleccionado y llevar a cabo la supervisión periódica de su buen funcionamiento;
- XXII.** Supervisar y vigilar la correcta prestación del servicio concesionado de Transferencia de residuos urbanos;
- XXIII.** Emitir acuerdos, citatorios, resoluciones y en general todo tipo de actos administrativos para dar cumplimiento al presente Reglamento;
- XXIV.** Emitir opiniones técnicas para la instalación, operación de estaciones de transferencia, plantas de tratamiento, plantas de separación y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y otros residuos de competencia municipal;
- XXV.** Fomentar la responsabilidad compartida entre productores, distribuidores y consumidores, en la educación para disminuir generación de residuos sólidos y asumir el costo de su manejo inadecuado;



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

- XXVI.** Fomentar el desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización y valorización de los residuos sólidos;
- XXVII.** Las demás que establezcan Leyes, Reglamentos y disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 10.- La Subdirección de Medio Ambiente, dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, además de las atribuciones que le confieren el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán Estado de México coadyuvará en las siguientes acciones:

- I. En el ámbito de su competencia con la Dirección de Servicios Públicos Municipales para la observancia del presente Reglamento;
- II. Establecer a través de las licencias, permisos, dictámenes y autorizaciones para exhortar de manera enunciativa, el cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de Gestión Integral de Residuos;
- III. Validar proyectos integrales de mobiliario y establecer lineamientos sobre su localización y diseño de acuerdo con una zonificación, preservando el valor patrimonial de las zonas y asegurando la protección de cauces, vasos o depósitos, o que por sus características puedan poner en peligro el funcionamiento de la infraestructura hidráulica; de conformidad con las normas establecidas vigentes y previa validación de las áreas, dependencias u Organismo Descentralizados involucrados;
- IV. Realizar diagnósticos ambientales y urbanos de carácter estratégico en proyectos públicos y privados de alto impacto ambiental y del ordenamiento territorial en materia de manejo y Gestión Integral de Residuos Sólidos;
- V. Involucrar a todos los actores municipales en la minimización y mejor manejo de los residuos sólidos;
- VI. Coadyuvar para la erradicación de tiraderos clandestinos de residuos sólidos urbanos y promover la clausura, saneamiento, remediación y rehabilitación de los sitios existentes;
- VII. El establecimiento y actualización del inventario de sitios contaminados con residuos sólidos urbanos en coordinación con las instancias municipales competentes y con el apoyo de las autoridades auxiliares, aliadas y aliados de otros sectores sociales;
- VIII. Promover e implementar en la población, la cultura de la separación de los residuos, en coordinación con las otras instancias municipales involucradas y en conjunto con las autoridades estatales y federales, así como con el apoyo de autoridades



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

- auxiliares, instituciones educativas, de organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos y privados del municipio;
- IX. Establecer mecanismos y campañas de difusión a la ciudadanía respecto de los procesos de generación y manejo de residuos sólidos tendientes a prevenir y disminuir los efectos negativos en el medio ambiente y la salud pública;
 - X. Las demás que establezcan Leyes, Reglamentos y disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS HABITANTES, VISITANTES Y TRANSEÚNTES

Artículo 11.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial tienen la responsabilidad del residuo en todo su ciclo de vida útil, incluso durante su manejo, recolección, acopio, transporte, reciclado, tratamiento o disposición final de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 12.- Son obligaciones para toda persona que tenga su domicilio en el Municipio, sea propietario o arrendatario, así como para las y los visitantes y transeúntes, las siguientes:

- I. Conocer y cumplir el presente Reglamento, así como observar fielmente las disposiciones que se deriven del mismo;
- II. Barrer diariamente las banquetas y mantener limpios de residuos los frentes de sus viviendas;
- III. En el caso de predios baldíos, deberá realizarse la limpieza en el frente y al interior de este para evitar la acumulación de residuos, la generación de fauna nociva y condiciones de inseguridad para la población;
- IV. Separar los residuos sólidos urbanos en tres categorías: reciclables, orgánicos y sanitarios, conforme a las disposiciones que se establecerán en el presente Reglamento y el subprograma de Separación;
- V. Disponer los residuos en contenedores, tambos, botes, recipientes u otros elementos; lo suficientemente rígidos o resistentes; evitando escurrimientos y dispersión;



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

- VI. Almacenar los residuos sólidos urbanos, en condiciones de seguridad y en áreas que reúnan las condiciones físicas adecuadas, a fin de prevenir su diseminación o derrame;
- VII. Disponer sus residuos en los días que se establezcan en las rutas de recolección diferenciada, programadas por la Dirección de Servicios Públicos;
- VIII. Los residuos puestos a disposición para su recolección deberán estar en los frentes inmediatos a sus viviendas, no podrán abandonarlos, ni colocarlos en otros frentes, esquinas, o postes;
- IX. Entregar los residuos reciclables, orgánicos o sanitarios según sea el caso, al servicio de recolección municipal, de conformidad al subprograma de Separación;
- X. Señalizar los residuos tales como: trozos peligrosos de vidrio, navajas de afeitar, agujas y otros objetos punzo cortantes y cubrirlos con cualquier material o en recipientes, que evite alguna lesión al personal que realiza la recolección;
- XI. Tratar al personal de Servicios Públicos con cortesía y respeto, y acceder a firmar en su bitácora de trabajo, la conformidad de la prestación del servicio realizado;
- XII. Evitar la mezcla de residuos sólidos urbanos con residuos de manejo especial y residuos peligrosos;
- XIII. Abstenerse de entregar al personal de Servicios Públicos residuos de manejo especial y residuos peligrosos;
- XIV. Recoger de vía pública las heces fecales de los animales domésticos que estén bajo su cuidado;
- XV. Reportar a las personas que arrojen sus residuos en vía pública o en lugares no autorizados;
- XVI. Cambiar hábitos de consumo, analizar y elegir en la compra de los productos, aquellos que sean reciclables o que puedan reutilizarse y ser integrados nuevamente a la cadena de producción;
- XVII. Reutilizar directamente desechos como productos, después de reparaciones, renovaciones o reproducciones, o usando parte o todos los desechos como componentes de otros productos;
- XVIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con la Dirección de Servicios Públicos para la observancia del presente Reglamento;
- XIX. Queda prohibido descargar a los cuerpos de agua y sistemas de drenaje de agua y alcantarillados, residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos, que por sus características puedan poner en peligro el funcionamiento de la infraestructura hidráulica, la seguridad de un núcleo de población o de sus habitantes;



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

- XX.** Las demás que establezcan el presente Reglamento, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE PERSONAS LAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS

Artículo 13.- Son obligaciones para quienes poseen algún establecimiento comercial, industrial o de servicios, comerciantes ambulantes o en puestos fijos establecidos en la vía pública; respecto del cual sean propietarios, propietarias, administradores, administradoras, encargados, encargadas o representantes legales, las siguientes:

- I. Conocer y cumplir el presente Reglamento, así como observar fielmente las disposiciones que se deriven del mismo;
- II. Barrer diariamente las banquetas y mantener limpios de residuos, los frentes de sus inmuebles, locales o espacios de trabajo;
- III. Separar los residuos sólidos urbanos en tres categorías: reciclables, orgánicos y sanitarios, conforme a las disposiciones que se establezcan en el presente Reglamento y el subprograma de Separación;
- IV. Disponer los residuos en contenedores, tambos, botes, recipientes, lo suficientemente rígidos o resistentes, evitando escurrimientos y dispersión;
- V. Almacenar los residuos sólidos urbanos, en condiciones de seguridad y en áreas que reúnan las condiciones físicas adecuadas, a fin de prevenir su diseminación o derrame;
- VI. Disponer sus residuos en los días que se establezcan en las rutas de recolección diferenciada programadas por la Dirección de Servicios Públicos;

Los residuos puestos a disposición para su recolección deberán estar en los frentes inmediatos a sus inmuebles, locales o espacios de trabajo, no podrán abandonarlos, ni colocarlos en otros frentes, esquinas, o postes;

- VII. Entregar los residuos reciclables, orgánicos o sanitarios según sea el caso, al servicio de recolección municipal, de conformidad al subprograma de Separación;
- VIII. Evitar la mezcla de residuos sólidos urbanos con residuos de manejo especial y residuos peligrosos;
- IX. Abstenerse de entregar al personal de Servicios Públicos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos;



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

- X.** En caso de contratar al servicio de recolección municipal, pagar los derechos por el servicio, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XI.** En caso de contratar al servicio privado, deberá contar con el Registro como Prestador de Servicios en materia de Recolección, Traslado y Disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, ante la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México; y deberá informar a la Dirección de Servicios Públicos, el destino final de sus residuos;
- XII.** Las empresas o establecimientos presentarán, para su conocimiento a las Dirección de Servicios Públicos, sus Planes de Manejo de residuos sólidos urbanos;
- XIII.** Reusar, reciclar, tratar o confinar sus residuos de manera segura y ambientalmente adecuada, ya sea por sí mismos o a través de empresas prestadoras de servicios, apegándose a la normatividad aplicable y de conformidad con los requisitos que, para tal fin, establezca la autoridad municipal;
- XIV.** Mantener aseadas las vías públicas donde las propietarias y propietarios, operadoras y operadores de vehículos de servicio público o privado de transporte establezcan sus terminales o sitios;
- XV.** El comercio en la vía pública al final de su jornada recolectará a través del servicio municipal o de un privado, los residuos sólidos generados para su posterior recolección y manejo integral;
- XVI.** Las y los propietarios, así como contratistas encargadas o encargados de obras en construcción, están obligadas y obligados a no permitir la acumulación de residuos sólidos urbanos en la vía pública;
- XVII.** Abstenerse de tirar residuos sólidos en la vía pública y/o lugares no autorizados; ni contratar a prestadores del servicio de recolección que no cuenten con permisos, licencias y autorizaciones ante las autoridades competentes;
- XVIII.** Queda prohibido descargar a los cuerpos de agua y sistemas de drenaje de agua y alcantarillados, residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos, que por sus características puedan poner en peligro el funcionamiento de la infraestructura hidráulica, la seguridad de un núcleo de población o de sus habitantes;
- XIX.** Las demás que establezcan el presente Reglamento, la Ley General, el Código y demás disposiciones aplicables.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

CAPÍTULO V DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 14.- La gestión integral de los residuos comprende todas las medidas que desarrolla la autoridad municipal en colaboración con la autoridad estatal y federal, para manejar y gestionar adecuadamente los residuos sólidos urbanos; a través de proyectos o acciones de carácter normativo, operativo, financiero, de planeación, administrativo, social, educativo, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el buen manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final.

SECCIÓN I DE LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN

Artículo 15.- Se entiende por prevención de los residuos, al conjunto de acciones que debe realizar la autoridad federal, estatal y municipal, en corresponsabilidad con la sociedad organizada, el sector empresarial y el sector académico, para abatir y minimizar la generación de residuos sólidos urbanos generados.

Artículo 16.- La Subdirección de Medio Ambiente de manera coordinada con la Dirección de Servicios Públicos, llevará a cabo acciones de capacitación y sensibilización en materia de manejo de residuos, y para promover la participación social en la materia, reducir su generación y maximizar su valorización.

Artículo 17.- Con el objeto de disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos, las y los habitantes del municipio podrán contribuir haciendo un análisis de los productos que compran para su consumo a fin de que, en la medida de lo posible se dé preferencia a aquellos que sean reciclables o que puedan reutilizarse y ser integrados nuevamente a la cadena de producción.

Artículo 18.- Con el objeto de prevenir la generación de residuos sólidos urbanos, se establecerán las siguientes acciones:

- I. Se promoverá entre los distintos establecimientos comerciales, a que incentiven y brinden las facilidades a las y los consumidores para llevar sus propias bolsas reutilizables o bien otros elementos que no sean de un solo uso, estando permitidas las bolsas de tela, canastas, redes, u otras hechas de material reutilizable, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías;
- II. Los establecimientos comerciales deberán limitar el uso, entrega o venta de plásticos de un solo uso;



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

- III. Los establecimientos a los que hace referencia el presente artículo, comprenden a tiendas departamentales, de autoservicio, de conveniencia, restaurantes, farmacias y comercios en general;
- IV. Con el objeto de reducir la generación de residuos orgánicos, la Dirección de Servicios Públicos promoverá su aprovechamiento a nivel doméstico.

CAPÍTULO VI DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 19.- Se entiende por manejo integral a las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, a cargo del Ayuntamiento o alguna empresa concesionada.

SECCIÓN I DE LA VALORIZACIÓN EN LA FUENTE

Artículo 20.- Para prevenir la contaminación por exceso de residuos, las y los habitantes del Municipio al momento de desechar residuos, deberán hacer una selección de aquellos que por su valor comercial o energético no deben enviarse a su disposición final, toda vez que pueden ser aprovechados en donación, intercambio, segundo uso o compostaje doméstico según sea el caso.

Artículo 21.- La Dirección de Servicios Públicos y la Subdirección de Medio Ambiente, propiciarán actividades cuyo objeto sea mantener los materiales en los ciclos económicos de producción, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclado, y recuperación secundaria, con lo cual no se pierde su valor económico.

SECCIÓN II DE LA SEPARACIÓN PRIMARIA Y ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE

Artículo 22.- Los residuos sólidos urbanos podrán clasificarse en reciclables, orgánicos y sanitarios con el objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con el subprograma de separación de residuos, que a efecto implemente la Dirección de Servicios Públicos y la Subdirección de Medio Ambiente.

Artículo 23.- Todos los residuos sólidos que se generen, deberán ser separados de conformidad a la norma técnica estatal ambiental correspondiente; de tal manera que



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

pueda facilitarse su reutilización, almacenamiento y transporte, para lo cual se contará con vehículos que permitan su transportación separada.

De acuerdo con la norma técnica estatal ambiental **NTEA-013-SMA-RS-2011**, las fuentes de generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se clasifican de la siguiente manera:

Nombre de la categoría	Tipos de residuos que la componen	Código de color para su separación, almacenamiento y entrega al sistema de recolección
I Reciclables limpios y secos: todos aquellos materiales de desecho reciclables que se pueden guardar secos.	<ul style="list-style-type: none">-Vidrio (botellas y envases)-Lata (envases de alimentos y jugos)-Aluminio (papel, envases de refresco)-Envases de plástico (todos los tipos ó clasificación)-Cartón (cajas de envase y embalaje)-Papel (periódicos, propaganda y todos los demás tipos)-Bolsas de plástico (todos los tipos)-Envases multicapas ("brick", leche, jugos y alimentos)-Metales (ferrosos y no ferrosos)-Otros que puedan ser reciclados	Azul
II Orgánicos húmedos y composteables: Desechos biodegradables derivados de la preparación y consumo de alimentos y del mantenimiento de jardines y áreas verdes que	<ul style="list-style-type: none">- Cáscaras de fruta y vegetales- Carne y pescado (huesos, grasa y piel)- Pasta, pan y cereal- Productos lácteos y cascarones de huevo	Verde



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

Nombre de la categoría	Tipos de residuos que la componen	Código de color para su separación, almacenamiento y entrega al sistema de recolección
pueden ser composteables.	<ul style="list-style-type: none">-Dulces, galletas y pasteles-Bolsas de té, filtros de café y tierra-Plantas y flores de hogar-Restos de animales-Otros pueden ser composteables.	
III Sanitarios y otros: Desechos no reciclables o composteables	<ul style="list-style-type: none">- No reciclables-No composteables-Cerámica (platos, tazas y vasijas)-Pañales, toallas sanitarias femeninas y papel sanitario-Focos y lámparas-Pilas alcalinas-Envases de aerosoles-Trapo-Otros que no puedan ser reciclables composteables	Gris

Artículo 24.- El almacenamiento de la fracción orgánica de los residuos en la fuente, deberá realizarse en recipientes o depósitos que sean adecuados y permanecerán en el interior de los inmuebles de los particulares preferentemente con tapa para evitar la proliferación de fauna nociva. Por lo que corresponde a la parte inorgánica deberá ser acomodada y dispuesta de preferencia atada para su transporte.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

SECCIÓN III DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

Artículo 25.- La prestación del servicio consiste en el barrido y levantamiento de residuos sólidos urbanos, transporte a otras áreas o instalaciones para su manejo integral, mediante personal en carritos metálicos, o en cuadrillas de trabajadoras y trabajadores y en su caso, barredoras mecánicas, para la limpieza en plazas públicas, deportivos, parques, jardines, vialidades; y en general cualquier espacio público o área común.

Artículo 26.- De conformidad con la Norma Técnica Estatal Ambiental **NTEA-022-SEMAGEM-RS-2021**, los sistemas de barrido de residuos sólidos se clasifican de la siguiente manera:

- I. Manual: Servicio de barrido que es proporcionado por entidades públicas, personas físicas o jurídico colectivas, que presten el servicio, de forma manual, mediante el uso de escoba y recogedor, entre otros elementos; y
- II. Mecánico: Servicio de barrido que es proporcionado por entidades públicas, personas físicas o jurídico colectivas, que presten el servicio, mediante el uso de maquinaria o barredoras mecánicas.

Artículo 27.- El barrido en plazas públicas, vialidades primarias, secundarias o terciarias como avenidas, bulevares o calles de uso común, se harán conforme a la periodicidad y métodos que determine la Dirección de Servicios Públicos, quien fijará los días y horarios de acuerdo con las necesidades del servicio.

Por vialidades principales se entenderá:

- I. Primarias.- Aquellas que cruzan de extremo a extremo alguna de las tres zonas del municipio.
- II. Secundarias.- Aquellas que unen a dos primarias.
- III. Terciaria.- Las principales de cada comunidad.

Artículo 28.- Para la adecuada prestación del servicio de limpia por parte de la Oficina de Recolección y Limpia, se deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Verificar el funcionamiento de la prestación de los servicios públicos de limpia, barrido manual y otros referentes a este rubro, basados en los planes y programas establecidos;



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

- II. Realizar supervisiones rutinarias en las avenidas principales y determinar con los responsables de recolección y barrido manual, las medidas pertinentes para mejorar las condiciones de limpieza de las mismas;
- III. Atenderá las quejas que se presenten con relación al servicio;
- IV. Coadyuvar en actividades de limpieza en las comunidades con la participación vecinal;
- V. Implementar y Coordinar acciones en beneficio del servicio público de limpia.

Artículo 29.- En las comunidades, el servicio se prestará, únicamente en las calles principales con la frecuencia y los horarios que fije la Dirección de Servicios Públicos, de conformidad a las capacidades técnicas y operativas.

Artículo 30.- La Dirección de Servicios Públicos, se coordinará con la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil, a efecto de que ningún vehículo obstaculice o impida el servicio de limpia en las comunidades del Municipio.

Artículo 31.- Podrán ser infraccionados los propietarios de los vehículos que, al estar estacionados en vialidades principales y lugares no permitidos conforme al Reglamento de Tránsito, para tal efecto la oficialía Conciliadora y Calificadora será quien cite a los propietarios, a petición de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 32.- La limpia, recolección y traslado de residuos en predios o lotes baldíos, que sean solicitados por las y los propietarios o encargadas y encargados de los mismos, podrá ser realizada, previo pago de los derechos establecidos para tal efecto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 33.- Los residuos sólidos urbanos generados por el barrido serán recibidos por los vehículos recolectores, en los horarios y con la periodicidad necesaria, de acuerdo a las necesidades del servicio. En ningún caso podrán dejarse este tipo de residuos en la vía pública.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

SECCIÓN IV DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA O DIFERENCIADA

Artículo 34.- La forma de recolección de los residuos sólidos urbanos, se realizará con base a lo establecido en la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-023-SeMAGEM-RS-2021, deberá ser selectiva; segregada en residuos reciclables, orgánicos y sanitarios; y deberá detallarse en el subprograma de Separación de Residuos, contemplado en el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (PMPGIRSU), atendiendo a las necesidades específicas del Municipio.

Artículo 35.- La prestación del servicio de recolección, consiste en recibir de los ciudadanos, los residuos sólidos urbanos generados en las casas habitación, previamente separados de acuerdo a su clasificación para su transporte, acopio, aprovechamiento, transferencia, tratamiento y disposición final de una manera ambientalmente eficiente.

Artículo 36.- Los residuos sólidos urbanos recolectados por el servicio público de recolección serán propiedad del Ayuntamiento, el cual podrá aprovecharlos comercial o industrialmente en forma directa o indirecta.

En los casos en que el servicio de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos este concesionado, en el contrato se establecerá las condiciones del aprovechamiento de dichos residuos.

Artículo 37.- Los días y horarios de recolección para las tres clasificaciones de residuos sólidos urbanos, serán fijados por la Dirección de Servicios Públicos, a través de la programación de la oficina de Recolección y Limpia, de acuerdo al subprograma de Separación de Residuos, así como el número de vehículos con que se cuente.

Artículo 38.- Los días y horarios se harán del conocimiento de la población a través de carteles, medios de difusión que se dispongan.

Artículo 39.- La recolección de residuos sólidos urbanos se hará en los vehículos destinados por el Ayuntamiento a ese cometido, por privados y en su caso por vehículos particulares; esos dos últimos tienen la obligación cumplir con lo establecido en la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-023-SeMAGEM-RS-2021, e inscribirse al Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, en la Dirección de Servicios Públicos.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

Artículo 40.- La recolección de los residuos sólidos urbanos se realizará, por el método de esquina o parada fija con campaneos y el método de contenedores.

Artículo 41.- Las personas que almacenen en conjunto residuos sólidos urbanos con un volumen mayor a un metro cúbico, sacarán los desechos sólidos a la vía pública, en los días y horas establecidos para su recolección. Si se trata de residuos sólidos voluminosos, deberán solicitar su retiro a la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 42.- Los desechos de jardinería se dispondrán en forma que se facilite su manejo. Las ramas deberán cortarse en tramos que tengan un máximo de un metro y amarrarse en atados y no se depositarán en la vía pública.

Artículo 43.- Las cajas de cartón voluminosas de desechos, deberán desarmarse y conformarse en atados que no excedan de 25 kilogramos.

Artículo 44.- La Dirección de Servicios Públicos, promoverá por lo menos una vez al mes, campañas de recolección y traslado de residuos voluminosos (muebles, electrodomésticos, colchones, estufas o análogos) a petición de las y los vecinos de una localidad.

SECCIÓN V DEL TRANSPORTE.

Artículo 45.- Los vehículos en que se realice el transporte de residuos sólidos urbanos, serán los autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 46.- No se podrá usar ningún tipo de vehículo con tracción animal para el transporte o recolección de residuos sólidos urbanos.

Artículo 47.- Los medios de transporte podrán ser:

- I. Carritos de mano;
- II. Vehículos automotores compactadores;
- III. Vehículos automotores con caja integrada;



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

- IV. Vehículos automotores con remolque de góndolas cuyo diseño haya aprobado el Ayuntamiento; y
- V. Otros autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 48.- Los carritos de mano tendrán las siguientes características:

- I. El o los recipientes serán metálicos y removibles;
- II. De una capacidad no mayor de 0.2 m³. y colocados sobre una estructura metálica con ruedas.

Artículo 49.- Los vehículos automotores con caja integrada adecuada para el servicio, tendrán las siguientes características:

- I. La caja para el depósito será de metal, con lona para evitar la dispersión de los residuos sólidos durante el recorrido.
- II. La clave de la dependencia oficial, el número económico de la unidad,
- III. Los números telefónicos para recibir quejas en la Oficina de Limpia y Recolección aparecerán en los laterales de la caja, de manera clara.

Artículo 50.- Los vehículos privados o en su caso particulares, deberán entregar copia simple de permisos, licencias y demás autorizaciones que deban obtener a través de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Artículo 51.- Todos los vehículos recolectores deberán cumplir con las obligaciones y requisitos que señala el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Artículo 52.- Las y los conductores de los vehículos recolectores deberán impedir que los residuos que transporten, se caigan o derramen en la vía pública.

Artículo 53.- Los vehículos deberán asegurar buenas condiciones mecánicas de operación, en la prestación de servicio y tener buena presentación.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

Artículo 54.- Los vehículos recolectores particulares identificarán sus unidades de recolección con los colores que autorice el Ayuntamiento, debiendo ser distintos a los utilizados por vehículos recolectores municipales.

SECCIÓN VI DEL ACOPIO

Artículo 55.- Para los fines que persigue este Reglamento, se consideran dos tipos de acopio los cuales son:

- I. Acopio temporal: Aquel que no durará más de siete días y está sujeto a campañas o jornadas temporales de aprovechamiento y valorización de residuos;
- II. Acopio permanente: Aquel que se realiza en un establecimiento constituido legalmente para que de forma permanente se reciban residuos para su valorización y aprovechamiento.

Artículo 56.- Los Centros de Acopio permanente, gestores y empresas establecidas que intervengan en el manejo de residuos, deberán cumplir con lo establecido en la NTEA-010-SMA-RS-2008, y todas las regulaciones y la normatividad aplicables, a través de la Subdirección de Medio Ambiente y la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 57.- Los Centros de Acopio permanente, empresas establecidas y personas que intervengan en el manejo de residuos, están obligados a informar a la Dirección de Servicios Públicos la capacidad de manejo, el tipo de residuo y/o residuos que recibirán, infraestructura disponible para dicha actividad, número de trabajadoras y trabajadores que los operan y diagrama de operaciones; lo que se presentará mediante oficio en formato preestablecido.

Artículo 58.- Los generadores, empresas o personas que realicen Acopio Temporal, sujeto a campañas o jornadas donde se realice su valorización y aprovechamiento de residuos, deberán informar mediante escrito simple a la Dirección de Servicios Públicos, el sitio donde se llevará acabo la recepción de los mismos, la duración y nombre de la campaña o jornada correspondiente y, en su caso, las medidas de seguridad aplicativas para prevenir o responder a contingencias. Al final de la actividad se informará acerca de los materiales y/o residuos recibidos y el volumen de recepción.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

SECCIÓN VII DEL TRATAMIENTO

Artículo 59.- Para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, el Municipio deberá contar gradualmente con plantas de elaboración de composta, plantas de selección con trituración o molienda las cuales podrán ser operadas directamente por el Municipio, asignadas o concesionadas a fin de mejorar el servicio público de limpia.

Artículo 60.- La construcción, instalación y operación de plantas de tratamiento deberán cumplir con toda la normatividad aplicable en materia ambiental y salud pública, de asentamientos humanos, de desarrollo urbano, reglamentos y demás normas aplicables.

SECCIÓN VIII DE LA DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 61.- La disposición final de residuos sólidos urbanos que se generen en el municipio de Tultitlán y sean recolectados por el parque vehicular municipal, es competencia del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 62.- Los sólidos se destinarán a:

- I. Su aprovechamiento;
- II. Su procesamiento y reciclaje;
- III. Su disposición final en rellenos sanitarios.

CAPÍTULO VII DE LOS REGISTROS Y BITÁCORAS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO

Artículo 63.- Las y los particulares que recolecten residuos sólidos urbanos en el territorio del Municipio de Tultitlán, deberán estar inscritos en el padrón del Registro como Prestador de Servicios en materia de Recolección, Traslado y Disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de la Dirección de Servicios Públicos, a efecto de conocer el destino final de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 64.- Las y los prestadores del servicio de limpia y recolección, tanto públicos como particulares, están obligados a llevar una bitácora donde se registre el control de los residuos sólidos urbanos, que recolecten y sean transportados a la estación de



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

trasferencia (ruta, pesaje, datos del operador, unidad y destino final), de conformidad con el formato que establezcan.

CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS RECOLECTORES

Artículo 65.- Los y las conductores de cualquier vehículo recolector, cuidarán que su vehículo no sea sobrecargado para evitar que los residuos sólidos se dispersen. En caso de que los vehículos recolectores sean vehículos descubiertos, deberán protegerlos con una lona.

Artículo 66.- Para la adecuada prestación del servicio de limpia y recolección los servidores públicos adscritos a la Oficina de Recolección y Limpia, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Portar gafete que los identifique como servidores públicos municipales;
- II. Cumplir con la ruta que les sea asignada y evitar desviarse de la misma;
- III. Abstenerse de realizar la separación de residuos sólidos en el trayecto;
- IV. Evitar el acceso a los vehículos recolectores a personas ajenas al servicio;
- V. Tendrán la obligación de realizar completamente lo que explícitamente se le instruye en la orden de trabajo; así como de realizar el debido llenado de su bitácora de trabajo y de entregar diariamente dichas órdenes a las o los supervisores;
- VI. Respetar normas de seguridad e higiene para su protección;
- VII. Abstenerse de condicionar el servicio;
- VIII. Firmar y cumplir los 13 puntos establecidos en la Resolución Definitiva de Asignación de Vehículo; y
- IX. Cumplir y atender en todo momento la Guía de Principios Éticos de operadores y ayudantes de la Oficina de Recolección y Limpia.

CAPÍTULO IX DE LA LIMPIEZA DE MERCADOS, TIANGUIS, EMPRESAS, COMERCIOS A PEQUEÑA ESCALA Y OTROS

Artículo 67.- Las y los locatarios de los mercados, así como las y los comerciantes establecidos en la vía pública, deberán conservar limpia el área que les corresponde.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

Asimismo, deberán contar con recipientes apropiados para que tanto ellos, como sus clientes, depositen sus residuos.

Artículo 68.- La obligación prevista en el artículo anterior es aplicable a las asociaciones o agrupaciones de tianguistas, quienes deberán limpiar y recolectar los residuos que generen como consecuencia de su actividad hasta un radio de 50 metros alrededor de la zona físicamente ocupada.

Artículo 69.- Las asociaciones o agrupaciones de tianguistas podrán contratar a empresas o particulares prestadores del servicio de limpia y recolección autorizados por las instancias competentes, pero en todo caso, serán responsables solidariamente del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 70.- Las y los generadores de residuos en tianguis y mercados podrán realizar contratos con el Ayuntamiento previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal, a fin de que el servicio de recolección lo ejecute la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 71.- Las y los propietarios de almacenes, expendios y bodegas de toda clase de artículos cuyas operaciones de carga y descarga ensucien la vía pública, están obligados al aseo inmediato del lugar, una vez terminadas sus maniobras. Las y los propietarios de establecimientos industriales, comerciales o de servicios que tengan área de estacionamientos que colinden con la vía pública, deberán mantenerlos limpios.

Artículo 72.- Las y los comerciantes que infrinjan las disposiciones contenidas en este capítulo, se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 73.- Es obligación de las personas físicas y jurídicas colectivas, propietarias de establecimientos comerciales, de servicios, industriales y de culto, que generen residuos sólidos urbanos o de manejo especial; separarlos y almacenarlos temporalmente, serán responsables de su manejo, transporte y disposición final, pudiendo convenir con un prestador de servicios autorizado para tales efectos o con el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos de conformidad con sus procedimientos internos.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

Artículo 74.- Es obligación de las personas físicas y jurídicas colectivas, que ejerzan cualquier actividad comercial, industrial o de servicios las siguientes:

- I. Mantener, limpia la banqueta frente a su establecimiento y otros límites con la vía o espacios públicos, así como la azotea. En caso de usar agua esta deberá ser conducida hasta el sistema de alcantarillado y drenaje municipal;
- II. Separar los residuos sólidos urbanos, que resulten de su actividad, así como los de tipo doméstico que se generen y transportarlos por sí o mediante la contratación de personas físicas o morales autorizadas para prestar ese servicio, a los sitios de disposición final;
- III. Evitar la generación de olores y fauna nociva por acumulación de residuos sólidos urbanos que son perjudiciales para terceros y el equilibrio ecológico;
- IV. En el caso que aplique, estar inscritos en el Registro como Gran Generador de Residuos Sólidos ante la Secretaría del Medio Ambiente de Gobierno del Estado de México;
- V. Contar con las bitácoras relacionadas a los residuos sólidos urbanos que genera;
- VI. Disponer de las medidas de seguridad para prevenir y responder por accidentes originados por el manejo de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable; y
- VII. En caso de requerir el servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos que presta el Ayuntamiento, deberán cubrir las cuotas de los residuos recolectados por el servicio municipal, con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 75.- Queda prohibido a las y los propietarios, responsables de comercios, servicios e industrias ubicadas en este Municipio; lo siguiente:

- I. Mezclar y depositar residuos peligrosos con los de manejo especial derivado de procesos de transformación, o cualquiera de los anteriores, con los similares a los residuos sólidos urbanos generados o captados en oficinas, comedores o áreas parecidas;
- II. Manejar, transportar y depositar cualesquiera de los residuos sólidos urbanos, generados en sus establecimientos, en sitios no autorizados por las autoridades competentes; y
- III. Depositar, infiltrar y enterrar sustancias y/o materiales que alteren las condiciones naturales del suelo, subsuelo, así como los mantos freáticos en el territorio municipal.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

CAPÍTULO X DE LA LIMPIEZA DE LOS TERRENOS BALDÍOS

Artículo 76.- Las y los propietarios, así como las y los poseedores de solares o predios baldíos deberán mantenerlos limpios y libres de desechos, maleza y escombros, evitando su insalubridad e impidiendo se conviertan en focos de infección, con base al artículo 2.182 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Asimismo, deberán bardearlos o cercarlos, en sus partes colindantes con la vía pública.

Artículo 77.- Las y los propietarios, así como las y los poseedores de solares o predios baldíos que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior; se les iniciará el procedimiento administrativo correspondiente de conformidad al artículo 25, fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el fin de realizar la limpieza del mismo.

Artículo 78.- Las y los propietarios, así como las y los poseedores de solares o predios baldíos contarán con 17 días naturales posteriores a la fecha en que fue notificado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, adscrita a la Dirección de Servicios Públicos, y será esta Dirección a través de la Oficina de Recolección y Limpia, quien realice el servicio de conformidad con las tarifas establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO XI DEL ESCOMBRO

Artículo 79.- El servicio de recolección de escombros puede ser otorgado por la Dirección de Servicios Públicos, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 80.- Las empresas constructoras, operadoras de servicio o contratistas que realicen alguna actividad dentro del territorio municipal, tienen la obligación de recoger todo el material o desechos derivados de sus actividades y darle la disposición final, de no hacerlo se procederá conforme a lo que establece el Bando Municipal vigente del Municipio de Tultitlán.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

Artículo 81.- Las y los propietarios de inmuebles en construcción, ampliación, remodelación o demolición son responsables directos del retiro de materiales, escombros o cualquier otra clase de desechos.

Artículo 82.- Las y los propietarios de inmuebles en construcción, ampliación, remodelación o demolición tienen la obligación de transportar y depositar los materiales a los sitios de disposición final.

CAPÍTULO XII ALMACENAMIENTO

Artículo 83.- Queda prohibido el almacenamiento masivo en los domicilios, urbanizaciones y otras viviendas multifamiliares, debe ser realizado por quien genera el residuo, de conformidad con los criterios de separación de residuos establecidos en el presente ordenamiento. El manejo de los residuos generados es de exclusiva responsabilidad de su generador, hasta su disposición para recolección por el servicio municipal correspondiente.

Artículo 84.- En cualquier caso, los generadores deberán mantener libres de contaminación las áreas donde se generan y almacenan los residuos, para evitar un riesgo a la salud y al ambiente. De igual manera, las instalaciones en las que se hayan generado, éstos deberán estar libres de riesgos y contaminación, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de residuos.

CAPÍTULO XIII DE LA PROPAGANDA

Artículo 85.- La Oficina de Recolección y Limpia podrá retirar todo tipo de propaganda o similares en cualquier componente de la infraestructura urbana que constituya el equipamiento de la ciudad tales como: postes de alumbrado y de teléfonos, edificios públicos, puentes peatonales y vehiculares, casetas telefónicas, árboles u otros cuya sanción por fijar propaganda en ellos, se encuentra prevista en el Bando Municipal vigente.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

CAPÍTULO XIV DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN POR LOS PARTICULARES

Artículo 86.- Las y los recolectores particulares que deseen prestar el servicio de recolección domiciliaria, deberán contar con los permisos, licencias y demás autorizaciones que deban obtener a través de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Artículo 87.- Las y los recolectores deberán notificar por escrito a la Dirección de Servicios Públicos, los permisos, licencias y demás autorizaciones en donde quede demostrado de manera fehaciente, la autorización estatal para la recolección de residuos sólidos urbanos en el territorio del Municipio, esto con la finalidad de integrarlos al Registro Municipal de Prestadores de Servicio de Recolección y Transporte de residuos sólidos urbanos.

Artículo 88.- Los vehículos privados o en su caso particulares, deberán entregar copia simple de permisos, licencias y demás autorizaciones que deban obtener a través de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Artículo 89.- Las y los recolectores particulares que obtengan su autorización estatal para la recolección de residuos sólidos urbanos deberán depositarlos en el punto de transferencia o sitio de disposición final autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Artículo 90.- Las y los particulares autorizados para la recolección de residuos sólidos urbanos deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Prestadores de Servicio de Recolección y Transporte de residuos sólidos urbanos.

CAPÍTULO XV DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA

Artículo 91.- Las personas físicas o jurídicas colectivas, que deseen prestar el servicio recolección y transferencia de residuos sólidos urbanos, deberán contar con los permisos, licencias y demás autorizaciones que deban obtener a través de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y:



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

- I. Contar con el Registro como Prestador de Servicios en Materia de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, ante la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México;
- II. Presentar ante la Dirección de Servicios Públicos copia del Registro como Prestador de Servicios en Materia de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y entregar anualmente, el padrón de unidades de recolección de residuos sólidos urbanos que prestan servicio en el territorio municipal;
- III. Transportar sus residuos bajo las condiciones de seguridad previstas en el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- IV. Asegurar que todos los vehículos que utilizan cuenten con el número de autorización correspondiente;
- V. Prever fugas y derrames de los residuos que transportan, así como tener capacidad para contenerlos;
- VI. Destinar los residuos que transportan a una empresa debidamente registrada o autorizada, para tal efecto;
- VII. Contar con las bitácoras a las que hace referencia el capítulo VII de este Reglamento;
- VIII. Depositar los residuos sólidos urbanos en sitios de transferencia o de disposición final autorizados por las normatividades municipales, estatales y/o federales;
- IX. Cualquier particular que incumpla alguna de las fracciones antes señaladas, se hará acreedor a las sanciones que el Bando Municipal vigente.

Artículo 92.- Queda prohibido a las personas físicas o jurídicas colectivas, que prestan el servicio de transporte para los residuos sólidos urbanos lo siguiente:

- I. Transportar residuos sólidos urbanos, sin el registro y permiso correspondientes;
- II. Transportar residuos diferentes a los señalados en el registro y autorización correspondientes; y
- III. Depositar los residuos sólidos urbanos, en sitios no autorizados por la autoridad competente.

Artículo 93.- Para la contratación del servicio público de transferencia, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, la Dirección de Servicios Públicos solicitará el procedimiento administrativo para su contratación a la Dirección de Administración, y enviará anexo a su solicitud, lo siguiente:



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

- I. Justificación Técnica;
- II. Anexo técnico del servicio a contratar;
- III. Requisición de la prestación del servicio de transferencia de residuos.

CAPÍTULO XVI DE LAS INFRACCIONES

Artículo 94.- Se considerarán infracciones al presente Reglamento, las siguientes acciones y todas aquellas faltas u omisiones a las obligaciones que se prevén en los capítulos III y IV del presente reglamento:

- I. Arrojar a la vía pública y fuera de los depósitos destinados para ello, toda clase de desperdicios, escombros y residuos en general;
- II. Llevar a cabo, sin la autorización correspondiente, cualquier actividad que como consecuencia ensucie la vía pública o en su caso no realizar el aseo inmediato del lugar, una vez terminadas sus actividades;
- III. Extraer de las bolsas o de cualquier recipiente colector ubicado en la vía pública, los desperdicios en ellos;
- IV. Tener en desaseo paraderos, bases o terminales de vehículos en la vía pública. Los responsables directos de esta infracción serán los concesionarios;
- V. Arrojar tierra y desechos producto de la limpieza y barrido, a las atarjeas y coladeras pluviales;
- VI. Depositar o acumular desechos en la vía pública, fuera de los horarios establecidos para su recolección o después de que haya pasado el camión recolector;
- VII. Incumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Las infracciones a que se refiere este Capítulo, se aplicarán independientemente de las que establezcan otras disposiciones legales aplicables y en su caso, las de carácter penal;
- VIII. Incumplir con la obligación de entrega sus residuos sólidos domésticos al personal de vehículos recolectores autorizados por el Ayuntamiento, debidamente separados en orgánicos, inorgánicos y sanitarios en las comunidades donde se implemente este programa;
- IX. Quemar residuos sólidos o líquidos incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, llantas, plásticos, lubricantes, solventes o cualquier otro similar que, ocasionen malestar a las vecinas o los vecinos contiguos;



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

- X. Arrojar escombros y/o material de excavación o cualquier otro tipo de bien mueble en la vía pública, lote baldío o en propiedad particular sin el permiso de la autoridad correspondiente;
- XI. Depositar o arrojar basura, residuos sólidos, desperdicios, solventes, aceite, petróleo o sus derivados y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas o en la vía pública o espacios públicos que, ocasionen malestar a las o los vecinos;
- XII. Establecer centros de acopio de basura en lugares no autorizados por la autoridad competente;
- XIII. Queda prohibido descargar a los cuerpos de agua y sistemas de drenaje de agua y alcantarillados, residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos, que por sus características puedan poner en peligro el funcionamiento de la infraestructura hidráulica, la seguridad de un núcleo de población o de sus habitantes;
- XIV. Tirar basura en vialidades, áreas comunes o espacios públicos y en general, en lugares no autorizados;
- XV. Impedir de manera individual u organizada o, de cualquier forma, el servicio público de recolección y limpieza.

CAPÍTULO XVII DE LAS SANCIONES

Artículo 95.- Todos los procedimientos administrativos atribuibles al presente reglamento, serán desahogados a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, adscrita a la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 96.- Las y los servidores públicos, que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones que otros reglamentos y demás disposiciones legales aplicables señalen.

Artículo 97.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas administrativamente de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Bando Municipal vigente del municipio de Tultitlán Estado de México.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 25 de enero de 2023

CAPÍTULO XVIII DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 98.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la aplicación de éste reglamento, las y los particulares afectados tendrán la opción de interponer conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos de la entidad, el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta Municipal del Gobierno del Municipio Tultitlán, Estado de México.

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE
MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024**

(RUBRICA)

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

(RUBRICA)

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

APROBACIÓN: 25 de enero de 2023.

PUBLICACIÓN: 25 de enero de 2023.

VIGENCIA: 26 de enero de 2023.